



MINUTA DE PROYECTO DE LEY QUE ANTICIPA EL PAGO DEL BONO DE LA LEY N°20.506, BONO BODAS DE ORO, PARA LOS MATRIMONIOS QUE SE INDICAN.

NÚMERO DE BOLETÍN: 8443-05

FECHA INGRESO AL CONGRESO: 10/07/2012

Descripción de la Ley

El proyecto de ley presentado se transformó en la ley N° 20.610, de 22 de agosto de 2012. En ella se establece que los cónyuges señalados en el N° 1 del artículo 1° de la ley 20.506, es decir aquellos que hubieren cumplido los requisitos para acceder al beneficio establecido, estos son:

- a) Haber cumplido 50 años de matrimonio,
- b) Vivir en el mismo hogar. Sin embargo, en caso que uno o ambos cónyuges vivan en un establecimiento de larga estadía, también podrán acceder al bono. Para acreditar dicha situación deberán presentar un certificado otorgado por el establecimiento,
- c) Pertener a los cuatro primeros quintiles de la Ficha de Protección Social, y
- d) Tener cuatro años de residencia en Chile, en los últimos cinco años;

Podrán impetrar el derecho al bono de la ley N° 20.506 dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido los años de matrimonio señalados en el N° 1 del antedicho artículo o a contar de la fecha de publicación de la presente ley, si ésta fuese posterior a aquella.

Se entenderá que renuncian al mencionado bono aquellos beneficiarios que no lo soliciten dentro del plazo antes señalado.

El viudo o viuda de un cónyuge señalado en el inciso anterior, que tenga derecho a la mitad del bono en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.506, podrá impetrarlo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha que le hubiere correspondido cobrarlo de acuerdo al inciso anterior.

Estado de Tramitación:

Ley N° 20.610, publicada el 22 de agosto de 2012 en el Diario Oficial, link: [Ley 20.610, que anticipa el pago del bono bodas de oro a matrimonios que se indica](#)

La información contenida en este documento es exclusivamente referencial para entender el funcionamiento de la Ley N° 20.610 y no tiene por objeto reemplazar ni complementar la normativa aplicable.